INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-04-24
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00184
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032368.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS LOGÍSTICOS: Servicio de Transporte Aéreo: 3 servicios Servicio de Transporte Terrestre público: 2 servicios Servicio de alimentación de viaje: 6 servicios Servicio de alimentación durante el evento: 36 servicios Servicio de Alojamiento: 13 servicios CONTRATAR LOS SIGUIENTES BIENES: Ruedas Set de Ruedas x 8 - 110mm, dureza: XX-FIRM (86 a 88A): 2 Ruedas Set de Ruedas x 8 - 110mm, dureza: X-FIRM (84 a 86A): 1 Balineras de cerámica juego x16 Bolas: 1 Casco: 1 PARA APOYAR A LA PARTICIPACION DEPORTISTA PREJUVENIL INVITACIONAL SELECCION COLOMBIA 2026 EN EL XVIII INTERNATIONAL CUP CITTA DI SIENA Y LA SPEED TRACK EUROPEAN SERIES - INTERNATIONAL VESMACO RACE.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	1 MUNICIPIO: YOPAL Adolescencia 13-17: H: 1 Subtotal, municipio grupo etario: 1 Total, grupo etario: 1 H: 1
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.02.1604.20250000003 2368.2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPD R	4302001	96511	$34.856.000,0 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y

sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creo el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto: 164; Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. - Indicador de la Meta: Atletas preparados. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El INDERCAS está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368, el cual cuenta tres (3) objetivos fundamentales. Con el fin de atender la problemática identificada, se plantea la ejecución del siguiente objetivo fundamental: Objetivo específico 1. Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas Producto 1.1. Servicio de preparación deportiva, Código 4302001. Actividad 1.1.2 Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas: En así que a través de esta actividad se adquirirán y garantizarán toda clase de servicios, implementación deportiva, uniformes, repuestos, materiales, equipos, calzado, maletas, morrales, equipos tecnológicos, de cómputo y sus accesorios, equipos médicos y demás bienes, materiales o elementos conexos utilizados en la preparación, práctica, participación, patrocinio, desarrollo deportivo, recreativo de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, para alcanzar un valor agregado del sector como eje fundamental para la sociedad y la calidad de vida de los habitantes de Casanare. Por otro lado, la Ley 181 de 1995 o ley del deporte, como objetivo especial creo el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema Nacional del Deporte Ente Rector: Ministerio del Deporte. Organismos Públicos: Entes departamentales, municipales y distritales, Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas, Organismos Privados (Nivel Departamental): Ligas deportivas y asociaciones deportivas. Organismos Privados (Nivel Municipal): Clubes deportivos, clubes promotores y profesionales. Otras entidades: Organismos mixtos y entidades de otros sectores sociales relacionados. Para formar parte del SND, estos

organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, definió los organismos deportivos del sector asociado, artículo 1. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia, tres (3) de nivel municipal en su condición de federados de acuerdo al Decreto 520 de 2021, Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto No- 1085, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte". que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, igualmente existen una serie de clubes convencionales indeterminados, que se rigen por el Decreto 1228, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995" y "Decreto No. 1085 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" en disciplinas que por su desarrollo no han alcanzado una estructura suficiente para la conformación de las respectiva liga, o no están afiliados a la misma o han perdido las condiciones mínimas que exige el Ministerio del Deporte para reconocer estos organismos deportivos a nivel departamental, pero que cuentan con el reconocimiento deportivo y personería jurídica para acceder a los beneficios que trae este trámite deportivo, en todo caso debido a los programas ofertados por el Instituto, se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento que buscarán el apoyo de Indercas en beneficio de la población. Que de acuerdo con el Articulo 2.9.3.12 del Decreto reglamentario 520 del 14 de mayo de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 (Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995) y se dictan otras disposiciones " y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.", determina que las federaciones deportivas nacionales como organismos de derecho privado estarán constituidas por un número mínimo de ligas o asociaciones deportivas o de clubes deportivos o de la combinación de cualquiera de los anteriores, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte y sus modalidades, dentro del ámbito nacional, e impulsarán programas de interés público y social de naturaleza deportiva. Que en la

actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia y tres (3) de a nivel municipal en su condición de federados que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, pero debido a los programas ofertados por el Instituto se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento, en beneficio de la población. Que la LIGA DE PATINAJE DE CASANARE fue constituida, como un organismo deportivo sin ánimo de lucro, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Patinaje y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsarán programas de interés público y social, con personería jurídica según Resolución No. 0014 del 16 de junio del 2000, actualizada mediante Resolución No. 0003 del 12 de febrero de 2024, actos emanados de la Gobernación de Casanare, con reconocimiento deportivo vigente mediante Resolución No. 0063 del 11 de marzo de 2025 por medio del cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del órgano de administración órgano de control ,, Comision disciplinaria,, comisión técnica y Comision de Juzgamiento de la liga de Patinaje de Casanare, y actualizada mediante resolución 000209 del 09 de abril de 2025, por medio de la cual se actualiza el reconocimiento deportivo a la liga de Patinaje de Casanare. Mediante Resolución No- 000366 del 20 de mayo de 2024, por el Ministerio del Deporte, como requisito para su funcionamiento de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1228 de 1995, certificación No. 420.200.165.045 fecha 06 de marzo de 2026 con vigencia de 3 meses. (hasta junio 03/2026). por medio de cual se certificad la representación legal vigente expedida por el director técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare. Su labor es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de patinaje y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito departamental a través de un conjunto de etapas articuladas entre sí, dentro de un óptimo, coherente, lógico y secuencial proceso sistemático de planificación, para permitir el máximo desarrollo deportivo de los atletas orientados hacia el alto rendimiento deportivo, concatenado con la estrategias y visión de la Federación Colombiana de patinaje. Que la Liga de patinaje de Casanare presentó y sustentó el Plan de Acción para el año 2026, en el cual está incluido la el eventos denominado XVIII INTERNATIONAL CUP CITTA DI SIENA Y LA SPEED TRACK EUROPEAN SERIES - INTERNATIONAL VESMACO RACE, EN FECHA Y SEDE ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN.", con el objeto de potencializar el rendimiento deportivo de los deportistas del departamento y lograr la proyección de los deportistas a nivel nacional e internacional, incentivando a los demás jóvenes y población general del departamento a la práctica deportiva, aunado a lo anterior es necesario continuar apoyando la participación en este tipo de eventos. En este sentido la LIGA DE PATINAJE DE CASANARE radicó mediante oficio No. 0818 del 06 de abril de 2026, solicitud de apoyo para la PARTICIPACION DEPORTISTA PREJUVENIL INVITACIONAL SELECCION COLOMBIA 2026 EN EL XVIII INTERNATIONAL CUP CITTA DI SIENA Y LA SPEED TRACK EUROPEAN SERIES - INTERNATIONAL VESMACO RACE, con incentivos deportivos, en donde discrimina : a) Solicitud de Apoyo mediante para los siguientes servicios logísticos: Servicio de Transporte Aéreo; Servicio de Transporte Terrestre público; Servicio de alimentación de viaje; Servicio de alimentación durante el evento; Servicio de Alojamiento y los siguientes bienes: Ruedas Set de x 8 - 110mm, dureza: XX-FIRM (86 a 88A); Ruedas Set x 8 - 110mm, dureza: X-FIRM (84 a 86A); Balineras de cerámica juego x16; Bolas; Y Casco. b) Define la fecha y sede del certamen anexando resolución 0033 de marzo 27 de 2026 expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, se avala la Selección Colombia de Patinaje de Velocidad 2026, Categoría Pre Juvenil, que participará en la XVIII International Cup Cittá Di Siena, a realizarse en Siena – Italia del 07 al 09 de mayo y en la tercera parada de la World Track Series, a realizarse en Senigallia – Italia del 14 al 17 de mayo de 2026. c) El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Patinaje, con el fin de promover y motivar el desarrollo del patinaje en las diferentes regiones del país, ha decidido conformar una Selección Colombia en la categoría Prejuvenil, convocando deportistas de doce (12) ligas diferentes, quienes participarán en la XVIII International Cup Cittá di

Siena y la Speed Track European Series – International Vesmaco Race, a realizarse en las ciudades de Siena y Senigallia – Italia, del 07 al 09 y del 14 al 17 de mayo de 2026, se estima la participación de un (1) participante de la liga de patinaje de Casanare. d) El objetivo fundamental es Promover, fortalecer y evaluar el desarrollo deportivo del patinaje de velocidad en el departamento de Casanare y la región, mediante la realización de competencias oficiales entre clubes y escuelas de formación deportiva, que permitan medir el rendimiento de los deportistas, fomentar la participación deportiva y consolidar procesos de formación y alto rendimiento en esta disciplina. e) la LIGA DE PATINAJE DE CASANARE, deja constancia que el organismo deportivo bajo su propia autonomía y voluntad asumirá cualquier responsabilidad del organizador del evento internacional, durante los días de viaje y participación del evento, que mediante consentimiento informado cuenta con el debido permiso de los padres de familia. El deportista, aunque pertenece a la liga, se encuentra ubicado en la ciudad de Cali como deportista delegado conforme a la RESOLUCIÓN No. 038 abril 06 de 2026, por medio de la cual se convoca y reglamenta la SÉPTIMA VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE INTERCLUBES 2026 EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES, en la categoría prejuvenil, (del 29 de abril al 3 de mayo de 2026) recomendación de asistencia por la federación, por lo que se origina desde dicha ciudad. En consecuencia, el servicio de transporte aéreo requerido corresponde a la ruta Cali – Bogotá – Bolonia (ida y regreso), cuyo cubrimiento responde a la necesidad real y logística de garantizar su participación oportuna en la competencia organizada por la Federación. Que los resultados obtenidos en las diferentes competencias en el año anterior demuestran el trabajo que ha venido realizando la Liga de patinaje de Casanare, con logros importantes como: LOGROS OBTENIDOS POR LA LIGA DE PATINAJE DE CASANARE DURANTE 2025: 1. PRIMER CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE PATINAJE ARTÍSTICO - Medalla de Oro en Pareja de Alto Nivel, Categoría Juvenil (Juan David Velásquez y Bianca Daniela Barrera) - Medalla de Oro en Danza (María José Barrera) - Puesto 11 en Danza (Daniela Alejandra Pachón) 2. SEGUNDO CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE PATINAJE ARTÍSTICO - Medalla de Plata en Pareja de Alto Nivel, Categoría Juvenil (Juan David Velásquez y Bianca Daniela Barrera) - Medalla de Bronce en Libre Individual Varones, Categoría Juvenil (Juan David Velásquez). Medalla de Bronce en Libre Individual, Categoría Senior Damas (Mariana Lopera) - Quinto puesto en Danza, Categoría Cadetes (Mariangel Rincón Vaca) Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de INDERCAS o el organismo deportivo beneficiado, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. En consideración a lo anterior, se hace necesario que INDERCAS contrate a una persona natural o jurídica con la idoneidad, experiencia, capacidad de "CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE UN DEPORTISTA DE LA LIGA DE PATINAJE DE CASANARE EN EL XVIII INTERNATIONAL CUP CITTA DI SIENA Y LA SPEED TRACK EUROPEAN SERIES - INTERNATIONAL VESMACO RACE, EN FECHA Y SEDE ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN."

3.2 ANALISI DEL SECTOR
VER DOCUMENTO ANEXO

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:
La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico y suministro de bienes para garantizar la organización de la LIGA DE PATINAJE DE CASANARE en el denominado XVIII INTERNATIONAL CUP CITTA DI SIENA Y LA SPEED TRACK EUROPEAN SERIES - INTERNATIONAL VESMACO RACE, a realizarse durante las fechas del 06 al 18 de mayo de 2026, en las ciudades de Siena - Italia del 07 al 09 de mayo de 2026 y en la tercera parada de la World Track Series, a realizarse en Senigallia -

Italia del 14 al 17 de mayo de 2026., para lo cual se requiere de lo siguiente: Servicio de alimentación durante el evento, Servicio de alimentación de viaje, Servicio de Transporte aéreo, Servicio de Transporte terrestre interno público y Bienes como: Ruedas Set de Ruedas x 8 - 110mm, dureza: XX-FIRM (86 a 88A),Ruedas Set de Ruedas x 8 - 110mm, dureza: X-FIRM (84 a 86A), Balineras de cerámica juego x16 Bolas, y Casco. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de INDERCAS, y con el fin de mitigar os efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

Para el desarrollo del objeto se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, que estén en la capacidad técnica, administrativa, económica y operacional, de ejecutar el objeto del contrato en los términos del art. 6 de la ley 80 de 1993, y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública del presente proceso. "El proponente debe acreditar experiencia específica con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto y/o alcance, este relacionado con el presente objeto contractual. Entre los contratos se deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte aéreo o de transporte terrestre o de alojamiento o servicios de catering para eventos o actividades de otros servicios de comida o suministro de bienes deportivos cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV." Se requiere que el contratista aporte la minuta y el acta de liquidación correspondiente si son contratos realizados con entidades públicas o la factura o documento equivalente, éstos en todo caso certificado por el contador junto con sus soportes, si son contratos suscritos con entidades privadas, con el fin de verificar su ejecución, liquidación y/o pago. Las especificaciones técnicas y condiciones generales y características técnicas se encuentran en el anexo especificaciones técnicas y de estudio de costos de este documento las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. Los requisitos mínimos obligatorios son los siguientes: Tomar todas las medidas necesarias en caso de que el evento deportivo tenga cambios en sus fechas y sedes como consecuencia de alguna circunstancia y/o modificación y/o actualización que realice los organizadores, dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución de este, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato. GENERALIDADES Teniendo en cuenta que el número de servicios a prestar se basó en la solicitud del organismo deportivo apoyado y que este, ni los beneficiarios directos pueden asegurar en el ciento por ciento (100%) su participación en el evento se debe tener en cuenta que el número de servicios puede disminuir en el momento que uno a más beneficiarios no participe en el certamen. La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitante para la participación de oferentes. Las especificaciones técnicas y condiciones generales y características técnicas se encuentran en el anexo especificaciones técnicas y de estudio de costos de este documento las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. Los requisitos mínimos obligatorios son los siguientes: Tomar todas las medidas necesarias en caso de que el

evento deportivo tenga cambios en sus fechas y sedes como consecuencia de alguna circunstancia y/o modificación y/o actualización que realice los organizadores, dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución de este, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31000000	31160000	31162700	31162702
90000000	90100000	90101500	90101501
78000000	78110000	78111500	78111502
31000000	31170000	31171500	31171539
78000000	78110000	78111600	0
49000000	49220000	49221500	49221504
90000000	90110000	90111500	90111501

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:
ACTIVIDADES DESARROLLAR A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Prestar los servicios logísticos y suministro de bienes para apoyar la participación de un deportista de la Liga de Patinaje de Casanare en el XVIII INTERNATIONAL CUP CITTA DI SIENA Y LA SPEED TRACK EUROPEAN SERIES - INTERNATIONAL VESMACO RACE, a realizarse en las ciudades de SIENA - ITALIA del 07 al 09 de mayo de 2026 y en la TERCERA PARADA DE LA WORLD TRACK SERIES, a realizarse en SENIGALLIA - ITALIA del 14 al 17 de mayo de 2026 o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con la liga e Indercas dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO Realizar y garantizar los desplazamientos así: Cantidad de personas: 1 Ruta: Cali – Bogotá, (1 servicio) Ruta: Bogotá–Bolonia -Italia-Bogotá (2 servicios) Total: 3 servicios por dia. 1.1.2. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO Realizar y garantizar los desplazamientos así: Cantidad de personas: 1 Ruta: Siena (Italia) - Senigallia -Italia (2 servicios) Total: 2 servicios por dia. 1.2. ALIMENTACIÓN 1.2.1. Garantizar el servicio de alimentación de viaje así: Lugar: recorrido trayecto entre Bogotá - Bolonia (Italia)- Bogotá Cantidad de personas: 1 Días del servicio: 2 Servicios por día por persona: tres (3) Servicios por tiempo de comida

(desayuno y/o almuerzo y/o cena), en total por día: 3 Total, de servicios de alimentación de viaje: 6 1.2.2. Garantizar el servicio de alimentación durante el evento así: Lugar: en la ciudad de Siena (Italia) durante, siete (7) días y en la ciudad de Senigallia (Italia), durante cinco (5) días, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. Cantidad de personas: 1 Días del servicio: 12 Servicios por día para cada persona: Tres (3) Servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: 3 Total de servicios durante el evento: 36 1.2.3. Garantizar el servicio de alojamiento durante el evento así: Lugar: en la ciudad de Siena (Italia) durante siete (8) días y en la ciudad de Senigallia (Italia), durante cinco (5) días, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. Cantidad de personas: 1 Días del servicio: 13 Servicios por día para cada persona en la ciudad de Siena (Italia): un (1) Servicio día, total días : 8 Servicios por día para cada persona en la ciudad de Senigallia (Italia): un (1) Servicio, total días : 5 Total, de servicios durante el evento: 13 1.3. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES 1.3.1. RUEDAS: Set de Ruedas x 8 - 110mm, dureza: XX-FIRM (86 a 88A), Buje: Natural Junk, diámetro T70 mm. Color de uretano: Natural Magic Urethane. Anillo interior 63A. Usos: Pista, Ruta, Maratón, Ultra Maratón. Las cuales se requiere dos (02) set por deportista. Cantidad: 2. 1.3.2. RUEDAS: Set de Ruedas x 8 - 110mm, dureza: X-FIRM (84 a 86A), Buje: Natural Junk, diámetro T70 mm. Color de uretano: Natural Magic Urethane. Anillo interior 63A. Usos: Pista, Ruta, Maratón, Ultra Maratón. Las cuales se requieren un (01) set por deportista. Cantidad: 1. 1.3.3. BALINERAS DE CERAMICA - X16 - JUEGO X16. Bolas: Cerámica Si3N4 50% más livianas. Clase: ABEC 9, Tamaño: 608RS 8 x 22 x 7 mm, Precisión: P5 Certificado: ISO9001: 2008, Tapa: Goma. Bolas: Cerámica Si3N4 50% más livianas. Las cuales se requieren un (1) JUEGO X16 por deportista. tipo SWISS CERAMICS. Cantidad: 1. 1.3.4. Casco TALLA S, M, L, equipado con MIPS, sistema de ajuste Hair Port FSL II de fácil regulación, con cuatro posiciones de altura y dial micro ajustable. sistema de refrigeración 4th dimensión con Mega Mouthport para un mayor confort, estructura interna reforzada de composite que permite mayor ventilación para mantenerte fresco, material DryLite 4X no se desgasta con el sudor o el agua, divisor de banda Tri-Fix para mejorar la comodidad y facilitar el ajuste de las correas. Cumple con la norma de seguridad de la CPSC de EE. UU. De alta calidad y marca reconocida en mercado para deporte de alto rendimiento. Cantidad: 1. B. OBLIGACIONES GENERALES 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO El servicio de transporte aéreo se debe prestar en rutas nacionales e internacionales, de acuerdo con el itinerario establecido y detallado en las obligaciones específicas del presente estudio previo, suministrando los tiquetes con horarios flexibles, con derecho a un (1) equipaje de mano (10 kg) más bolso (el bolso debe caber debajo del asiento) y un (1) equipaje de bodega de 23 kg, materiales, elementos e implementación deportiva por persona e incluido impuestos y tasas aeroportuarias. Situar los tiquetes aéreos en el lugar que indique el organismo deportivo beneficiado, sin costo adicional para el Indercas. Entregar pasajes electrónicos, con las respectivas reservas, reconfirmaciones, sin importar el día o la hora requerida. Disponer de una línea telefónica y una línea celular, para comunicación exclusiva con el organismo deportivo o Indercas las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos, en caso de que se presente algún inconveniente. Dar respuesta inmediata al solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y récord de reserva) al organismo deportivo o supervisor del contrato. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar el servicio prestado. 1.2. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO El servicio de transporte interno deberá garantizar la movilización oportuna, segura y continua del deportista y su equipaje dentro de la ciudad de Siena - Senegallia, durante el desarrollo del XVIII INTERNATIONAL CUP CITTA DI SIENA Y LA SPEED TRACK EUROPEAN SERIES - INTERNATIONAL VESMACO RACE, a realizarse en las ciudades de SIENA - ITALIA y SENIGALLIA – ITALIA. Lugar de prestación del servicio: Siena (Italia) - Senigallia -Italia (Ida y regreso) Cantidad de personas: 1 deportista. Duración del servicio: 2 servicios 1. Alcance del servicio El contratista deberá suministrar un servicio de transporte interno y su equipaje en el trayecto entre la ciudad de Siena (Italia) y la ciudad de Senigallia (Italia), que cubra, como mínimo, los siguientes desplazamientos: -Traslados diarios entre el lugar de hospedaje, los escenarios deportivos y los sitios oficiales de competencia o entrenamiento. -Traslados a reuniones técnicas, actos protocolarios o actividades relacionadas con el evento deportivo, según lo establezca la organización de los Juegos. -

Transporte del equipaje personal y del equipamiento deportivo 2. Condiciones del servicio El transporte deberá prestarse en vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de limpieza, con aire acondicionado, seguro vigente y cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial internacionales. -El contratista garantizará que los desplazamientos se realicen conforme a la programación oficial del evento y en los horarios establecidos por el supervisor o el deportista. En caso de requerirse servicios adicionales por cambios en la programación (ajustes de horario o ubicación de escenarios), estos deberán coordinarse con el supervisor sin generar costos adicionales para el INDERCAS. 2. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El Servicio de alimentación incluirá: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos, ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas; Prestar el servicio de alimentación de acuerdo en los horarios acordados con el Instituto, pero mínimo en los siguientes: desayuno 5.30 a 9.30 a.m.; almuerzo 11.30 a.m. a 3.00 p.m. y cena: 5.30 pm a 10.00 p.m.; Alimentación de compensación en la mañana, de 8.30 a.m. a 930. a.m., en la tarde de 3.30 p.m. a 4.30 p.m.; y en la noche 9.30 p.m. a 11.30 p.m., según el número de entrega de raciones acordadas diarias. 3. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE IDA Y REGRESO El Servicio de alimentación se prestará durante el recorrido de viaje en la ruta anteriormente detallada, el cual se debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. 4. ENTREGA DE BIENES Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los materiales y otros bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Los productos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados, b. Allegar copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. c. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 5. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 6. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte, b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la

Transporte del equipaje personal y del equipamiento deportivo 2. Condiciones del servicio El transporte deberá prestarse en vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de limpieza, con aire acondicionado, seguro vigente y cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial internacionales. -El contratista garantizará que los desplazamientos se realicen conforme a la programación oficial del evento y en los horarios establecidos por el supervisor o el deportista. En caso de requerirse servicios adicionales por cambios en la programación (ajustes de horario o ubicación de escenarios), estos deberán coordinarse con el supervisor sin generar costos adicionales para el INDERCAS. 2. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El Servicio de alimentación incluirá: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos, ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas; Prestar el servicio de alimentación de acuerdo en los horarios acordados con el Instituto, pero mínimo en los siguientes: desayuno 5.30 a 9.30 a.m.; almuerzo 11.30 a.m. a 3.00 p.m. y cena: 5.30 pm a 10.00 p.m.; Alimentación de compensación en la mañana, de 8.30 a.m. a 930. a.m., en la tarde de 3.30 p.m. a 4.30 p.m.; y en la noche 9.30 p.m. a 11.30 p.m., según el número de entrega de raciones acordadas diarias. 3. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE IDA Y REGRESO El Servicio de alimentación se prestará durante el recorrido de viaje en la ruta anteriormente detallada, el cual se debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. 4. ENTREGA DE BIENES Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los materiales y otros bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Los productos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados, b. Allegar copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. c. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 5. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 6. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte, b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la

respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico 7. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de Casanare: Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS totalmente diligenciado y/o permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad. 8. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante, certificación de participación de la delegación en el evento expedido por el ente organizador y certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación. 9. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 10. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación 11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 12. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 13. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. 14. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. 15. El contratista queda prohibido de ejercer actos de violencia de género sobre el deportista con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1719 de 2014..

5. SOPORTE TÉCNICO.

-Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. - Plan de Acción LIGA DE PATINAJE DE CASANARE 2026 - Resolución No. 00012 de 1997 expedida por la Gobernación de Casanare, de personería Jurídica a la LIGA DE PATINAJE DE CASANARE. -Resolución No. 000209 del 9 de abril de 2025, por la cual se actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Patinaje de Casanare. -Resolución No. 0063 del 11 de marzo de 2025, por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, ------, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Patinaje de Casanare. - Resolución No. 0111 del 12 de marzo de 2026 de la Gobernación de Casanare, por la cual se reconoce e inscribe un miembro del Órgano de Administración de la Liga de Patinaje de Casanare. -Resolución No. 000366 del 20 de mayo de 2024 expedida por el Ministerio del Deporte, como requisito para su funcionamiento de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1228 de 1995. -Certificación No. 420.200.165.045 del 06 de marzo de 2026, por la cual se certifica que actualmente la LIGA DE PATINAJE DE CASANARE se encuentra presidida y representada legalmente por el señor ALVARO GIOVANNY CHIGUASUQUE GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.538.078 de Yopal Casanare, el cual fue elegido por el organismo deportivo y reconocido a través de Resolución No. 0063 del 11 de marzo de 2025. -Certificación de existencia y representación legal vigente expedida por el director técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare con fecha 06 de marzo de 2026, con vigencia de 3 meses (hasta el 05 de junio de 2026). -Oficio solicitud con radicado No. 0818 del 06 de abril de 2026, solicitud presentada por la LIGA DE

PATINAJE DE CASANARE. -Resolución No. 033 de 2026 emitida por la Federación Colombiana de Patinaje, por medio de la cual se avala la Selección Colombia de Patinaje de Velocidad 2026, Categoría Pre Juvenil, que participará en la XVIII International Cup Cittá Di Siena, a realizarse en Siena - Italia del 07 al 09 de mayo, y en la tercera parada de la World Track Series, a realizarse en Senigallia - Italia del 14 al 17 de mayo de 2026. - Modelo Metodológico para el análisis y control de competencias en apoyo a la participación internacional, debidamente firmado por el metodólogo.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CASANARE "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" 2024-2027 Proyecto BPIN 202500000032368, IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 Por la cual se adopta la tasa pro-deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por; SERVICIOS Y SUMINISTROS DGP RL DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA Nit: 1.118.530.945-8, en diez (10) folios; DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO, Nit matricula mercantil No. 1118556268-2, R/Legal DACALYI SOLUCIONES, en diez (10) folios; SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS RL ANDRES EDUARDO BLANCO MESAC. C. No. 1.118.531.607 de Yopal, en diez (10) folios; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE. ($ 34.856.000). M/CTE.

5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPDR	$34.856.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Veinte (20) DIAS

10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o por designación a la Profesional Universitaria código 219 - grado 6, responsable del deporte asociado o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	En Colombia: Ciudad de Cali (valle del cauca) a la Ciudad de Bogotá (Cundinamarca). Ciudad de Bogotá (Cundinamarca): Punto de salida y llegada del deportista. En el exterior: Ciudad de ciudad de Siena (Italia) y la ciudad de Senigallia (Italia) Lugar principal de prestación de los servicios de alimentación y hospedaje durante la participación del deportista en los EN EL XVIII INTERNATIONAL CUP CITTA DI SIENA Y LA SPEED TRACK EUROPEAN SERIES - INTERNATIONAL VESMACO RACE. – Italia 2025. La implementación deportiva se entregará en el almacén de INDERCAS, ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz en la ciudad Yopal - Departamento de Casanare. Dirección Calle 35 #21 – 98. Transporte Publico interno, desde la ciudad de Siena (Italia) a la ciudad de Senigallia (Italia) y regreso, un (1) servicio por trayecto (ida o regreso) definidos por la organización del evento (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE UN DEPORTISTA DE LA LIGA DE PATINAJE DE CASANARE EN EL XVIII INTERNATIONAL CUP CITTA DI SIENA Y LA SPEED TRACK EUROPEAN SERIES - INTERNATIONAL VESMACO RACE, EN FECHA Y SEDE ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN."
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$34.856.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRA ENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
LINA PAOLA AMAYA BAHAMON PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	**MIGUEL ANGEL OSORIO MAC** SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO
DEISY JAIDIBY RODRIGUEZ GÁMEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**GINNA MILDREDTH MENDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00184